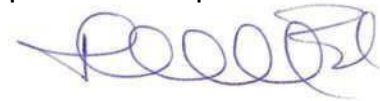


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JOSÉ WILLIAM MARTÍNEZ SALAZAR** en contra de la **COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. y MULTISERVICIOS Y ACABADOS MARKETING S.A.S. (Rad. 2021 – 017)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No. 912 del 07 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos previstos en el art. 25 del CPL y la SS.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 11 al 18 de mayo de 2021; inhábiles los días 15, 15 y 17 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). Dentro del término referido, el vocero judicial del demandante presentó escrito subsanando la demanda. Sin embargo, no aportó constancia de envío de la demanda a los accionados, argumentando que no se cumple dicho requerimiento en razón a que se encuentran medidas cautelares pendientes por decretar. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No.1555

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

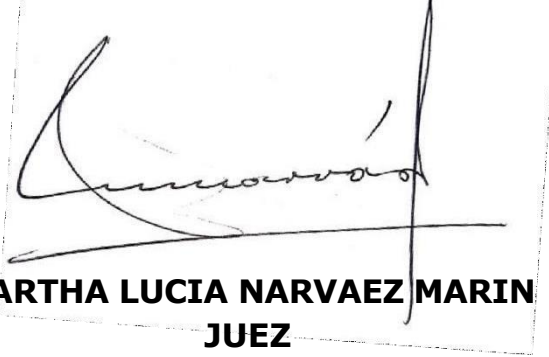
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la subsanación a la demanda, se hace necesario requerir a la parte actora con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual informó sobre la existencia de la demanda a las accionadas **COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. y MULTISERVICIOS Y ACABADOS MARKETING S.A.S.**, esto es, que haya corrido traslado del escrito de demanda como de la subsanación y sus anexos, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Narvaez Marin', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a rectangular box.

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 124** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **29 de julio de 2021.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rossana Rodriguez Parada', is written over a horizontal line.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria